RAD (2019-149): DECLARATIVO REIVINDICATORIO DE MINIMA CUANTIA DE INMUEBLE RURAL (CGP)
DEMANDANTE: NUBIA BARAJAS CANDELA (c.c.28.335.086).
APODERADO: DRA.MARY JACKELINE JAIMES JAIMES
DEMANDADOS: JAIME TORRES MARTINEZ (c.c.6.708.756)

Pasan las diligencias al Despacho para se determine lo que en derecho corresponda, informando ya se surtieron los recurso de ley interpuesto contra el. Provea.
Rionegro (S), enero 28 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Rionegro (S), enero veintiocho de dos mil veintiunos

Visto el informe secretarial que antecede, encontramos que ciertamente el demandado concurrió a notificarse de la demanda, contestando de manera extemporánea la demanda ., de las mismas se le corrió traslado a la parte demandante y se pronuncio al respecto.

Previniendo a las partes que la audiencia se surtirá aunque no concurran o sus apoderados; en la audiencia se practicará la etapa conciliatoria, saneamiento del proceso, fijación de los hechos del litigio, interrogatorio a las partes y práctica de las pruebas aquí decretadas, pedidas y las que de oficio se consideran, de igual manera se surtirán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 en una sola audiencia.

En consecuencia el Despacho fija como fecha y hora para surtir la audiencia pública enunciada anteriormente para el catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

De igual forma se advierte a las partes, que teniendo en cuenta lo dispuesto por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA según ACUERDO CSJSAA21-9 y demás disposiciones., se llevara de manera virtual la diligencia antes programada de no poderla realizar de manera presencial, en atención a la situación de orden nacional por la pandemia Covid – 19, de ser el caso se les remitirá el link a las partes con antelación para que se conecten a la misma el día y hora indicados.

1° PARTE DEMANDANTE

1.2. DOCUMENTALES

Téngase los documentos aportados en la demanda y en la contestación al descorre de las excepciones de mérito presentadas por el demandado, para darles el valor correspondiente en su debida oportunidad.

1.3. TESTIMONIALES

NANCY STELLA PATIÑO SANTOS

1.4. INSPECCIÓN JUDICIAL Y PRUEBAS PERICIALES.

Se decreta la prueba de Inspección Judicial, prevista en el art. 226 en concordancia con el art. 236 del CGP, al predio objeto de litigio, que se practicará en la fecha y hora antes señalados, prueba que será concurrente con peritaje aquí decretado., que se allegar por parte del interesado o se designará un perito del Listado de Auxiliares de la Justicia, quien deberá aportar y sustentar su dictamen oralmente en la audiencia pública y contestar los interrogatorios que le hará el Despacho y las partes.

Para el efecto anterior se designa al perito experto agrícola PARADA FERNANDEZ JOSE OVIDIO (dirección oficina: CRA 35 # 12-27 APTO 504, QUINTA ELVIRA LOS PINOS; tel: 6321982; dirección residencia: CRA 35 # 12-27 APTO 504 LOS PINOS; tel: 6454999; cel: 3153774193), para que especifique la explotación económica, mejoras, vias de acceso, y estado de conservación actual , el avaluó comercial de las mejoras, frutos civiles.

De igual forma para el efecto anterior se designa perito topógrafo de la lista Auxiliar de Justicia para que elabore el plano del predio objeto de litigio para que determine: La identificación física del inmueble apoyado en planos georreferenciados, con coordenadas geográficas referidas a la red geodésica nacional, o en su defecto mediante la presentación de un plano, en el cual se determine la descripción, cabida y linderos; de igual manera se conceptuará sobre el nombre con el que se conoce en la región el predio, vereda y Municipio en que está ubicado, mejoras (tipos de ellas, cantidad, cualidad), nombres de los predios colindantes y de sus propietarios o poseedores. Ahora lo procedente es designar el perito topógrafo según lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo N. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 y el art. 48 numeral 2 del C.G.P., como perito principal al Auxiliar de Justicia LENIN GERARDO ESPITIA QUIROGA CALLE 89 # 19-20 T1-APTO 302 BUCARAMANGA (SANTANDER), teléfonos 6311036 - 6313393 - 3118706922 - 3143214572 y correo: leningerardo1000@yahoo.es.

Los peritos aquí designados deberán radicar su dictámenes por escrito en la Secretaría del Despacho al correo electrónico j01prmpalrionegrobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que allí permanezca a disposición de las partes hasta la fecha de audiencia, por ende debe radicarlo en el menor tiempo posible, a más tardar antes de los diez días (10) de la fecha fijada para la audiencia pública. Una vez lo radique se correrá traslado del dictamen a las partes por tres (3) días. El perito sustentará el dictamen el dia y hora antes mencionada.

Acatando lo mandado por el art. 226 del CGP, el dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito, el dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado, en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos de sus conclusiones, el dictamen debe contener los demás datos que prescribe la precitada norma en sus numerales 1 (uno) hasta 10 (diez), pues deberá rendirse en audiencia pública, allí será interrogado sobre su idoneidad y experiencia, tanto por el Juez y las partes.

Elabórese el oficio correspondiente o mediante cualquier medio hágase conocer lo antes decidido al aquí designado para que concurran a posesionarse; de igual forma en atención a lo dispuesto en el Acuerdo N. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, se fijan honorarios para el aquí designado por la suma UN SALARIO Y MEDIO (1 1/2) S.M.L.M.V es decir: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, ($1.362.789,oo), para cada perito los cuales serán cancelados por el interesado, es decir el demandante.

1.5 INTERROGATORIO DE PARTE

Óigase en interrogatorio al señor JAIME TORRES MARTINEZ, para que contesten las preguntas que les hará del Despacho en la fecha y hora aquí fijadas.

1.5. DECLARACION DE PARTE

No solicito.

1.6. REMISIÓN DE OFICIOS

No solicita

2º. PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES:

No solicito dentro del termino.

2.2. TESTIMONIALES:

No solicito dentro del termino

2.3 DECLARACION DE PARTE

No solicito dentro del termino

2.4 INTERROGATORIO DE PARTE

No solicito dentro del termino

2.5 OFICIOS A REMITIR

No solicito dentro del termino

2.5.1 INSPECCIÓN

No solicito dentro del termino

3 <u>PRUEBAS DE OFICIO</u>

2.1. INTERROGATORIO DE OFICIO:

Óigase en interrogatorio a las partes en conflicto NUBIA BARAJAS CANDELA Y JAIME TORRES MARTINEZ para que absuelvan las preguntas que les hará el Despacho.

4 OTRAS PRUEBAS:

Las demás que surjan de las anteriores y que el Despacho estime admisibles, conducentes y pertinentes y que resulten posibles, según lo estipulado en el art. 371, numeral 7° del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ROCIO ASTRIDTRUJILLO DE PEÑA
JUEZ